

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 754-2019/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 26 de agosto de 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 626-2019/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL**, representado por el Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio de 14 639.78 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, el cual forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la Partida Registral N°P34019442 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, con CUS N° 134220, en adelante “el predio”, y ;



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante la “Ley 29151”) y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.



3. Que, mediante Oficio N°21880-2019-MTC/20.22.4 presentado el 19 de junio de 2019 (S.I. N° 20043-2019), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS NACIONAL, en adelante “PROVIAS NACIONAL”, solicita independización y transferencia de “el predio” con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: “**Tramos Viales del Eje**

**Multimodal del Amazonas Norte Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA**", en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192<sup>1</sup> (en adelante el "Decreto Legislativo N° 1192"). Para tal efecto presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Informe Técnico Legal (folios 03-23), **b)** Copia simple de la Partida Registral N° P34019442 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo (folios 24-33) **c)** Planos (folios 39 y 40), **d)** Un cd con la información digitalizada (folios 42).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del "Decreto Legislativo N° 1192" establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el que ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante "Directiva N° 004-2015/SBN").



5. Que, el numeral 6.2 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, el numeral 5.4 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de Saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.



7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Físico y Legal, bajo su plena responsabilidad.



8. Que, en el presente caso se ha verificado que el proyecto denominado: **"Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA"**, ha sido declarado de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura encontrándose en el numeral N° 2, por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025 – "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de Bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura".

9. Que, mediante Oficio N° 2212-2019/SBN-DGPE-SDDI del 03 de julio de 2019, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante la "SUNARP", la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de "el predio" a favor de "PROVIAS NACIONAL", en la partida registral N° P34019442 de la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, sistematizó las siguientes normas: Decreto Legislativo N° 1210, Decreto Legislativo N° 1330 y Decreto Legislativo N° 1366.



## **RESOLUCIÓN N° 754-2019/SBN-DGPE-SDDI**

10. Que, evaluada la documentación presentada por "PROVIAS NACIONAL", del Plan de Saneamiento físico y legal se concluye que: i) "el predio", forma parte de la propiedad de mayor extensión inscrita a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal en la Partida Registral N° P34019442 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo, destinado a Área de Vías, constituyendo un bien de dominio público, según el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2° del "Reglamento", ii) no se han identificado edificaciones o posesionarios y esta siendo ocupado por las Vías Internas del Centro Poblado, iii) no presenta superposiciones con concesiones mineras, reservas naturales, no presenta cargas y gravámenes, procesos judiciales.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de "PROVIAS NACIONAL", reasignándose su uso, para que sea destinado a la ejecución del proyecto denominado: **"Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA"**

12. Que, toda vez que se ha determinado que "el predio" forma parte de otro predio de mayor extensión, corresponde independizarlo de la Partida Registral N° P34019442 de la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

13. Que, la "SUNARP", queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3) del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192".

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (uno con 00/100 soles), el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el "Decreto Legislativo N° 1192", la "Ley N° 29151", "el Reglamento", el "TUO de la Ley N° 27444", la "Directiva N° 004-2015/SBN", el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 014-2017/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 012-2019/SBN-DGPE-SDDI del 23 de setiembre del 2019.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN** del predio de 14 639.78 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, el cual forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la Partida Registral N°P34019442 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, con CUS N° 134220, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.



**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL “DECRETO LEGISLATIVO N° 1192”, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL, para que sea destinado al proyecto denominado: “Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA”**

**Artículo 3°.-** El Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.



**Regístrese, y comuníquese.**  
OI N° 20.1.2.11



*Abogada*

**ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES**  
Subdirectora (a) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES